

Revista estudiantil Alma Máter

Escuela de Letras, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba

Ideologías contemporáneas en el discurso lingüístico. Análisis de un proyecto sobre lenguaje no binario.

Maia Milman

Universidad Nacional de Córdoba

maia_milman@hotmail.com

Resumen

En los últimos años el lenguaje no binario ha adquirido una creciente relevancia en diversos contextos, incluyendo instituciones educativas, gubernamentales y el ámbito coloquial. Esta popularización ha dado lugar a la presentación de varios proyectos de ley en Argentina, que buscan abordar y respaldar su uso. En este estudio, examinaremos uno de estos proyectos presentado en 2021, desde una perspectiva glotopolítica. Mediante este análisis, podremos comprender mejor los discursos que se propagan en el ámbito de la lingüística contemporánea y cómo se aplican en casos de cambio lingüístico.

Palabras clave: Lenguaje no sexista, lenguaje inclusivo, glotopolítica, ideologías lingüísticas, políticas lingüísticas.

Abstract

In recent years, non-binary language has gained increasing relevance in various contexts, including educational institutions, government settings, and colloquial usage. This popularization has led to the introduction of several bills in Argentina aimed at addressing and supporting its use. In this study, we will examine one of these projects presented in 2021 from a glotopolitical perspective. Through this analysis, we will gain a better understanding of the discourses circulating in the field of contemporary linguistics and how they are applied in cases of linguistic change.

Key words: Non-sexist language, inclusive language, glottopolitics, linguistic ideologies, linguistic policies.

Ideologías contemporáneas en el discurso lingüístico. Análisis de un proyecto sobre lenguaje no binario.

Introducción

En los últimos años, se ha visto una intensificación de las discusiones acerca del lenguaje no binario a nivel institucional y social en la República Argentina. Esto ha dado como resultado la redacción de varios proyectos de ley que establecen diferentes perspectivas en cuanto a los usos aceptados o no de este fenómeno lingüístico. En este artículo nos enfocaremos en el proyecto de ley “Ejercicio del Derecho a la Utilización del Lenguaje Inclusivo de Género”, presentado en el año 2021 por Macha, Estévez, López, et al. Para analizarlo tendremos en cuenta las ideologías lingüísticas (Kroskrity, 1999; Schieffelin et al. 1998) que se ponen en juego y cómo dialogan con algunos supuestos ideológicos cristalizados en la lingüística dominante. Trabajaremos, principalmente, con el concepto de higiene verbal (Cameron, 1995), con la revisión crítica de la noción de *performance* por parte de Judith Butler (1997) y con el marco de las ideologías lingüísticas desde la perspectiva glotopolítica (Arnoux, 2000; Del Valle, 2010).

Recorridos glotopolíticos

El concepto de glotopolítica engloba una serie de prácticas inter y transdisciplinarias de reflexión crítica y proyectos de investigación que tienen en su centro la relación del lenguaje con la política en la vida social. Sus intereses principales se ubican entre la institucionalización y la normatividad lingüística, las relaciones de poder y su impacto en las prácticas lingüísticas de la sociedad.

El término aparece por primera vez en Estados Unidos en 1951 a manos de Robert Hall, que se focaliza en la gestión lingüística institucional del Estado. A partir de 1986, se suma al uso de glotopolítica la escuela francesa de Guespin y Marcellesi, que quería salvar las distancias de la clásica dicotomía saussureana entre *langue* y *parole* para resignificar el concepto que la lingüística moderna tenía del lenguaje. Siguiendo los pasos de estos autores es que Elvira Narvaja de Arnoux, de la Universidad Nacional de Buenos Aires retoma el término en el 2000 para insertarlo en la discusión latinoamericana, que en este caso revelaba una “voluntad de intervención subversiva

en el orden disciplinario de la lingüística” (Del Valle, 2010, p.21). Narvaja de Arnoux y Nothstein precisan:

Consideramos la glotopolítica como el estudio de las intervenciones en el espacio público del lenguaje y de las ideologías lingüísticas que activan y sobre las que inciden, asociándolas con posicionamientos dentro de las sociedades nacionales o en espacios más reducidos, como el local, o más amplios, como el regional y el global. ... Los textos son analizados como discursos, interrogando las zonas sensibles al contexto y estudiando el juego semiótico cuando distintas modalidades se conjugan. El análisis contrastivo de los materiales permite, por otra parte, reconocer posiciones dentro del campo en el cual han sido producidos. (2003, p. 22)

Esta última parte nos parece fundamental para construir la metodología con la que trabajamos a continuación, ya que realizamos un análisis discursivo del proyecto de ley “en tanto que producidos en condiciones históricas concretas que habrán dejado su huella en el material textual ... y en tanto que involucrados en pugnas por la hegemonía de unos sistemas semióticos sobre otros” (Del Valle, 2010, p. 23). El concepto de discurso tiene también, para Del Valle, en primer lugar, un carácter performativo en cuanto involucra una relación dinámica con el contexto, que afecta y es afectado por él. En segundo lugar, discurso también implica su condición ideológica en un triple sentido: “contextual, naturalizador e institucional” (Del Valle, 2007, p. 27).

Otro concepto que tomamos de estas rutas glotopolíticas es el de ideologías lingüísticas, central para nuestro análisis. Esta perspectiva crítica nos permite cuestionar las creencias en torno a la práctica lingüística, siempre situada históricamente. Se trata de dar cuenta de la “relación dinámica e inseparable entre el lenguaje y sus condiciones de producción” (Del Valle, 2010, p. 25). Siguiendo a Woolard, “son las representaciones, explícitas o implícitas, que construyen la intersección entre lenguaje y seres humanos en un mundo social, a las que nos referimos con ‘ideología lingüística’” (Woolard, 1998, p. 1). En este sentido, la glotopolítica llega para subvertir las nociones básicas de la lingüística saussureana y poner en juego nuevos conceptos que nos permiten pensar en una lingüística crítica.

Higiene verbal y performatividad

Siguiendo las líneas del lingüista Roy Harris, que, como los autores de la glotopolítica, también reaccionó a los postulados centrales del estructuralismo, se encuentra Deborah Cameron, que fue su estudiante. El aporte más disruptivo de estos intelectuales de la Universidad de Oxford se encuentra alineado con los aportes de la glotopolítica.

En lugar de pensar en la *langue* y la *parole* saussureana, como marcamos antes, que pretendía una ausencia de la voluntad humana en la gramática y en la transmisión y comprensión de mensajes, comienzan a pensar que justamente es esta la que otorga sentidos contextuales a todos los enunciados cargándolos de significados sociales. En este intercambio, tiene un lugar privilegiado la normatividad, que es lo que determina que aquello que decimos se encuadre en un sentido socialmente determinado. Para comprender esto podemos decir que “el lenguaje es siempre una práctica y el sentido es, por tanto, siempre incierto, inexorablemente dependiente de negociaciones que tienen lugar en un contexto social y situacional preciso” (Love, 2015, tomado de Del Valle, 2017, p. 28). La normatividad juega un rol determinante en estas negociaciones, que sitúan a los enunciados en un marco de convencionalidad que determina los sentidos disponibles, como seguiremos explorando más adelante.

Este dinamismo del lenguaje puede ampliarse con las lecturas de Butler sobre el rol de la performatividad en la identidad, que también es incierto y se negocia constantemente a través de, entre otras cosas, las prácticas lingüísticas:

El género no debe interpretarse como una identidad estable o un lugar donde se asiente la capacidad de acción y de donde resulten diversos actos, sino, más bien, como una identidad débilmente constituida en el tiempo, instituida en un espacio exterior mediante una *repetición estilizada de actos*. ... Esta formulación aparta la concepción de género de un modelo sustancial de identidad y la coloca en un terreno que requiere una concepción del género como *temporalidad social* constituida. ... La *apariencia de sustancia* es precisamente eso, una identidad construida, una realización performativa. (Butler, 2001, p. 172)

Cameron aplica esta definición del género para explicar su propia teoría, con la siguiente lectura: “Desde una perspectiva crítica, entonces, las normas que regulan la

performatividad lingüística no son simplemente reflejos de una estructura existente, sino elementos en la creación y recreación de esa estructura. Es, por lo tanto, necesario preguntarnos de dónde vienen las normas y cómo, o sea, desde qué prácticas actuales, son apprehendidas e internalizadas, negociadas o resistidas” (Cameron, 1995, p. 17)¹.

A estos conceptos fundamentales se le suma uno más e indispensable: el de higiene verbal. Cameron describirá este concepto, en pocas palabras, como un impulso de las personas de realizar actos metalingüísticos de valoración del lenguaje. Es gracias a este impulso que las normas se producen y cuestionan a lo largo del tiempo, encontrándose siempre opiniones múltiples sobre cada cambio lingüístico. La normatividad y la institucionalización están fuertemente ligadas a la higiene verbal, y el campo lingüístico no está exento de participar en los discursos que la conforman, por más científicista que se pretenda que sea la ciencia lingüística (pretensión heredada de la lingüística estructural saussureana). Uno de los argumentos fundamentales que hace la autora se basa en la ideología lingüística que opone el prescriptivismo del descriptivismo, asunto que tendrá una importancia fundamental en el proyecto de ley que analizaremos.

Según la autora, este binarismo no contribuye a traer luz sobre conflictos lingüísticos actuales, como el que nos atañe del uso o no uso del lenguaje no binario. Para ella, tanto el prescriptivismo como su oposición antiprescriptivista (posición que tendrán los autores del proyecto de ley) buscan gestionar/modificar/manipular el lenguaje bajo ciertas creencias particulares sobre cómo debería funcionar o, en sus palabras: “El punto es que tanto el prescriptivismo y el antiprescriptivismo invocan ciertas normas y hacen circular nociones particulares de cómo debería funcionar el lenguaje. Por supuesto, las normas son diferentes (y, en el caso de la lingüística, están frecuentemente encubiertas) pero ambos grupos alimentan los argumentos más generales que influyen las ideas cotidianas sobre el lenguaje” (Cameron, 1995, p. 8)². Teniendo esto en cuenta, elegiré no usar el término prescriptivismo para referirse a los actos de higiene verbal, aunque muchas veces prescriban efectivamente. El término prescriptivismo ya está muy cargado de significados asociados a corrientes lingüísticas más conservadoras, de las que el texto que analizamos busca distanciarse:

¹ La traducción es propia.

² La traducción es propia.

“El Proyecto de ley, en esta dirección, se aleja de toda posición prescriptiva, así como de cualquier idea de obligatoriedad en el uso de una u otra forma lingüística; su fin se limita a garantizar el ejercicio de un derecho a la libre opción.” (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 3).

Aceptar que lo que mueve el cambio y la determinación de significados en el lenguaje, e incluso la identidad, si queremos acercarnos a Butler, es la normatividad, sería un paso adelante para llevar a cabo una lingüística crítica que nos permita analizar estas normas y sus procesos de cambio con justificaciones razonables, en lugar de negarlas y determinar que “simplemente describe”: “Hablar de normas, en lugar de ‘reglas descriptivas’, es ubicar al lenguaje firmemente en la esfera de lo social” (Cameron, 1995, p. 11).

Normatividad y lenguaje no binario en Argentina

A nivel global se lleva a cabo la discusión sobre el lenguaje no sexista desde hace mucho tiempo. Institucionalmente, podemos reconocer la Guía para el lenguaje no sexista, redactada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 1987, como uno de los documentos internacionales que comienza a nombrar este tipo de lenguaje y que se encuentra aún vigente. En Argentina, esta discusión también llega a ámbitos institucionales tempranamente. Hay varias legislaciones que van marcando las ampliaciones de derechos para el colectivo LGBTQ+, mujeres y personas no binarias, incluyendo el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) de 2006, la Ley 26.485 de protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y la Ley 26.743 de Identidad de género de las personas del 2012. Podemos decir que todas estas conquistas legales forman parte de un cuerpo normativo que, sin lugar a duda, detentan un alto nivel de autoridad debido a su institucionalidad: son leyes producidas desde el Estado Nacional para ser implementadas en todas las provincias del país desde los ámbitos públicos y privados.

Es importante recordar que, previo al nivel institucional, hay un trasfondo social en el que estas discusiones ya se estaban llevando a cabo hace muchísimo tiempo. La oposición a la norma del uso del masculino genérico por grupos feministas se puede rastrear incluso hacia el año de la Declaración de los Derechos del Hombre y del

Ciudadano de 1789 en Francia. En esta época se dejaron oír planteos protofeministas, entre ellos, el de la escritora Olympe de Gouges, cuando se decide publicar *La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, otorgándoles a las mujeres los mismos derechos de los hombres que les eran negados y escribiendo la declaración en femenino.

Esto es para decir que la instauración de normas a nivel institucional se produce a partir de discusiones de grupos que problematizan las normas existentes y llevan a cabo actos de higiene verbal al proponer maneras consideradas más correctas de expresarse, sean las que fueren. Porque a estos pedidos feministas siempre se les opusieron voces que también ejercían sus propias prácticas de higiene verbal con otras ideologías.

En Argentina, se entiende que hubo un suficiente acuerdo político para que estas problemáticas sean enfrentadas a nivel estatal: la discriminación hacia el colectivo LGBT+, la violencia sexista o el no reconocimiento de la identidad a personas no binarias, trans y transexuales. Por supuesto que hay individuos y organizaciones que aún se oponen a las legislaciones que buscan defender a estos grupos y educar a la sociedad sobre su existencia (uno de los objetivos de la Ley de Educación Sexual Integral). A esto lo podemos ver, entre otras cosas, en la presentación del proyecto de ley “Erradicación de la marca morfológica del lenguaje español erróneamente conocida como lenguaje inclusivo”, presentado en 2023 en la Cámara de Diputados de la Nación. Porque, como decíamos, toda norma se construye y construye argumentos, a favor y en contra. Este proceso de producción normativa es reconocido también por Robert Billig (1991), principalmente como problemática dentro del campo de las ciencias sociales: “Psicólogos y sociólogos tienden a asumir con frecuencia que el aspecto esencial de las reglas está en el hecho de que las reglas son seguidas. Sin embargo, hay un aspecto de las reglas igual de importante, aunque generalmente ignorado: que las reglas surgen de, y ellas mismas les dan surgimiento, a argumentos” (Billig en Cameron, 1995, p. 6)³. Las reglas surgen de determinados contextos sociopolíticos y de argumentaciones, es cierto, pero ellas mismas dan lugar también a nuevas discusiones y alimentan argumentaciones.

³ La traducción es propia.

La mistificación del aspecto descriptivo de la lingüística

Consideramos que el análisis de lineamientos normativos sobre la lengua es relevante a la hora de “iluminar las relaciones entre lenguaje, sociedad e identidad” (Cameron, 1995:17). El análisis de proyectos de ley presentados por diputades de diferentes facciones políticas nos parece fundamental debido al rol normativo a nivel nacional que pretenden cumplir y su importancia al ser presentados por representantes de la nación.

En lugar de desestimar las prácticas que intentan intervenir en el lenguaje de alguna forma, consideramos que es indispensable reflexionar sobre estas para ayudarnos a comprender la complejidad del funcionamiento del lenguaje humano. Por esto cuestionaremos algunos lineamientos muy presentes en la lingüística actual, como el binarismo prescriptivismo/descriptivismo, para llevar la discusión a otros lugares que puedan ayudarnos a analizar desde otra perspectiva los discursos sobre la lengua. Porque “estudiar el discurso con el que la gente reflexiona sobre el lenguaje, y las prácticas con las que intentan intervenir en el lenguaje no es solo de interés sociológico; también puede sumar algo a nuestra comprensión del infinitamente complejo fenómeno que es el lenguaje humano.” (Cameron, 1995, p. 32).

El proyecto de ley que analizamos es un discurso que forma parte del momento de tensiones y argumentaciones que estamos viviendo en torno a este fenómeno lingüístico: el del uso de diferentes terminaciones morfológicas o inclusión de neologismos para referirse a sujetos no binarios no contemplados en la lengua española, o para comunicarse de forma no binaria, saliéndose del par opositivo él/ella. Estos morfemas pueden ser la terminación de sustantivos y adjetivos en -e, -x, u otras variantes como -*, -@, etc. y buscan encompassar todos los géneros (lo que es lo mismo que decir ninguno)⁴, por lo que puede ser entendido como un género no marcado o no binario (porque supera o desdibuja el masculino y el femenino).

El título del proyecto ya nos da una pauta de la postura que se plantea en él: “Ejercicio del Derecho a la Utilización del Lenguaje Inclusivo de Género”. “Ejercicio del derecho” nos da a entender una defensa por la libertad de expresión, como bien se

⁴ Según nuestra lectura de este artículo, el lenguaje no binario es interpretado como aglomerador de todas las diversidades de género (y su posibilidad infinita) o de la misma imposibilidad del género, a diferencia de otras lecturas que lo consideran discriminador por referirse a personas no binarias únicamente.

realiza en el artículo más adelante. Esto ya busca alejarlo de toda posición prescriptiva, ya que la libertad de expresión vendría a referirse a la eliminación de toda prohibición a la hora de expresarse. El argumento es que la libertad de expresión se ve coartada por aquellas personas que prohíben y censuran el uso del lenguaje no binario. No se trata, en este caso, de “promover” este fenómeno lingüístico, sino más bien de permitir un uso que ya es observado en la práctica. En palabras del proyecto, “se aleja de toda posición prescriptiva, así como de cualquier idea de obligatoriedad en el uso de una u otra forma lingüística; su fin se limita a garantizar el ejercicio de un derecho a la libre opción” (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 3).

Luego, se nombran ciertas figuras de autoridad académico-científica que colaboran en la redacción del proyecto, pertenecientes a diferentes campos del conocimiento relacionados con las temáticas que se tratan: la lingüística, las letras en general, las ciencias políticas y los estudios de género. Ahora, aquí comienzan las contradicciones, ya que no se trata de cualquier opinión sobre la lengua. Se trata de una opinión especializada. Y sabemos que “la ciencia en sí misma tiene autoridad en la sociedad moderna” (Cameron, 2015, p. 8). Estas personas se están posicionando en un lugar de saber que les da autoridad para recomendar algunos usos lingüísticos sobre otros. Y hacen aún más que eso, como veremos a continuación.

La segunda y tercera parte del artículo se detiene en las legislaciones internacionales y nacionales que han defendido, alentado y legislado el uso de un lenguaje no sexista en alguna o todas sus variantes. Esto servirá como justificativo de por qué se tiene que permitir el uso de estas variedades. El proyecto dirá “Las revisiones, producidas por diversos organismos, de los usos de determinadas expresiones, precisan ser comprendidas en el marco de lineamientos de política pública orientados a poner en cuestión los discursos sexistas, patriarcales, homolesbotransfóbicos y aquellos que discriminan a quienes no se identifican con el binarismo de género” (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 4). Ahora ya no solo se está defendiendo el uso a través de citas de autoridad, sino que hay un marco legal que lo ampara y que legalmente busca evitar discursos discriminatorios.

En la cuarta parte del proyecto, los autores se detienen en las “Razones sustentadas en los estudios lingüísticos”, y es aquí donde exponen las ideologías lingüísticas para fundamentar la validez de la variedad no binaria en el español. El

texto se encarga de explicar una y otra vez el rol descriptivo de la lingüística por oposición a uno prescriptivo, como podemos ver con los diferentes fragmentos que traemos a continuación:

Desde un punto de vista estrictamente *científico*, en primer lugar, no habría de por sí motivos para prescribir el uso de unas formas lingüísticas u otras. La formulación de prescripciones, prohibiciones o restricciones para el empleo de ciertas formas u otras es propia de otro tipo de posiciones, pero *ajena al quehacer epistémico de la lingüística*. La lingüística –en tanto disciplina centrada en el estudio e investigación de las diversas dimensiones que involucran el lenguaje– se dedica a describir y, de acuerdo al enfoque adoptado, explicar diversos tipos de fenómenos. (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 8)⁵.

En ningún caso, un abordaje científico, en cualquiera de sus perspectivas o niveles de análisis, puede adoptar un punto de vista prescriptivo, restrictivo o prohibitivo en lo que atañe al empleo de formas lingüísticas. Esta distinción entre *posición prescriptiva* y *posición científica* es la base común de todas las aproximaciones desarrolladas en el campo de los estudios lingüísticos y constituye un pilar fundamental en el que se sustenta la propia lingüística como disciplina de investigación y producción de conocimiento. En suma, para la ciencia lingüística, los usos lingüísticos son objeto de descripción, análisis y explicación; no existen en sí, desde una mirada científica, formas mejores o peores, usos lingüísticos que merezcan potencialmente una sanción. Las formas lingüísticas existentes y las estructuras lingüísticas susceptibles de ser producidas en una lengua son igualmente válidas vistas desde una perspectiva estrictamente epistémica. Por consiguiente, cuando el fundamento es de esta naturaleza, los cambios y sustituciones, y la emergencia de nuevas formas no pueden ser considerados desde un punto de vista moral o prescriptivo. Por su parte, las ideas que aluden a una supuesta “deformación de la lengua” son ajenas a cualquier base científica. (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 9)⁶.

⁵ El subrayado es propio.

⁶ El subrayado es propio.

Consideramos relevante traer estas argumentaciones a colación porque dan cuenta de una ideología lingüística muy asentada en el discurso contemporáneo que aboga por defender el nivel de cientificidad de la disciplina. Vemos varias veces cómo la lingüística se ve definida como descriptiva para poder sustentar esa posición y oponerse a una lingüística “ajena a cualquier base científica”.

Uno de los argumentos por los que decíamos que el aspecto descriptivo puede ser cuestionado es el del nivel de autoridad imbuido por los escritores para dar su opinión. Pero hay más motivos por los que “la distinción absoluta entre observar las reglas e imponer reglas no puede ser mantenida en la práctica” (Cameron, 1995, p. 8). Los esfuerzos lingüísticos que llevan a cabo la creación de gramáticas y de diccionarios no son de carácter prescriptivo, en el sentido conservador de la palabra, ya que buscan observar y reflejar las conductas lingüísticas de los hablantes. Es por esto que se suman palabras nuevas en los diccionarios, por ejemplo. Sin embargo, a la hora de determinar si una palabra existe o no, o si un texto lingüístico está correctamente escrito, es a estas producciones a las que le ciudadane común (queriendo decir no lingüistas) se dirige. Por lo que las instituciones lingüísticas y educativas que describen las normas de una población, lo que están haciendo es sentar las bases normativas de cómo se habla una lengua, de los usos aceptados en esa sociedad. Es por esto que, en parte, consideramos que el binomio prescriptivismo/descriptivismo de la lingüística, que tanto se busca defender en el artículo, es una mistificación. También encontraremos evidencia en el mismo artículo que nos permitirá ver las contradicciones de esta oposición.

El segundo argumento que se pone en juego, luego de la naturaleza científica de los estudios lingüísticos, es el de la variedad inherente a las lenguas humanas. Veremos que el binomio natural/antinatural también está vinculado con el de descriptivo/prescriptivo y se presenta en el proyecto en frases como las siguientes:

Variación y pluralidad son, por lo tanto, *características inherentes a la comunicación*, en toda sociedad. Ello atañe también a todas las formas del lenguaje inclusivo de género actualmente en uso. (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 9)⁷.

⁷ El subrayado es propio.

Las variaciones en los usos lingüísticos y la coexistencia de formas diferentes son parte de los funcionamientos habituales en cualquier sociedad. (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 9).

Lo natural en este caso estaría dado por el carácter inherente de la variedad en las lenguas humanas al que se refieren. En el proyecto no se explicita en ningún momento la palabra natural, ni se habla de la capacidad evolutiva de las lenguas que por sí solas cambian, pero sí se presenta una ausencia de agencia al hablar de que es una cualidad de todo lenguaje humano. Lo antinatural, en este caso, sería querer eliminar o no reconocer esa variedad. Esto es conocido como “la ideología de la variación”, que Neustupny (1993) considera como una de las ideologías principales de la lingüística posmoderna, como también la tendencia posmoderna de preferir innovación sobre conservadurismo (innovación en este caso con las incorporaciones lingüísticas presentadas por el lenguaje no binario).

Esta falta de agencia es lo que la autora de *Higiene Verbal* critica del binarismo natural bueno/antinatural malo. Los movimientos feministas han demostrado previamente (y podemos ver los resultados en las legislaciones existentes) que es posible modificar la lengua de forma crítica, en lo que serían actos antinaturales, o sea con argumentos y prácticas de gestión lingüística⁸. Esto no quiere decir que gestionar las lenguas de forma antinatural, no siguiendo el fluir de los hablantes de forma acrítica, sea necesariamente negativo ni contradictorio. Incluso, la gestión lingüística está muy presente en las luchas por el respeto de la variedad lingüística, que busca promover el uso de lenguas minorizadas, por ejemplo.

Y es lo que este proyecto está haciendo también. Está defendiendo el uso de las variedades lingüísticas con diferentes justificaciones que buscan oponerse a las prácticas homogeneizantes de la ideología de la fragmentación, que está igual de inherentemente presente en la sociedad. Antes, citamos el párrafo en el que se hace mención explícita de esta ideología y de su rechazo por parte de los autores, cuando hablan de las ideas que aluden a la “deformación de la lengua”, que no responden a bases científicas. La ideología de la fragmentación se sustenta en la percepción del

⁸ La gestión lingüística (language management) es un término más amplio que el de planificación lingüística y que se refiere a una práctica que se ha dado en toda la historia de la humanidad. Cameron dirá que este término no está demasiado alejado de la higiene verbal (1995, p. 27)

lenguaje como medio de comunicación, la idea de que “si no nos atuviéramos a ningún estándar, la comunicación se imposibilitaría” (Cameron, 1995, p. 23). Roy Harris planteará que esta forma de ver a la comunicación es errada, ya que no nos comunicamos a través de códigos fijos o de un proceso que transfiere ideas a través del lenguaje de una mente a otra (telementación). Para este lingüista, “constantemente estamos usando nuestras habilidades creativas para darle sentido a palabras que nunca vimos antes, como también para hacer nuevas interpretaciones de palabras viejas” (Cameron, 1995, p. 24).

En nuestros tiempos este miedo a la fragmentación lingüística está particularmente presente en cuanto “la esfera del discurso público ha crecido y su exclusividad ha sido desafiada” (Cameron, 1995, p.26). Las migraciones, las luchas por los derechos de las minorías e incluso la presencia del internet en nuestras vidas hacen que las variedades lingüísticas convivan de forma que nunca antes lo habían hecho. Los lingüistas que defienden la homogeneización suelen encontrarse en lugares privilegiados de poder y considerarse los dueños de la variación más aceptada como legítima. Estamos pensando en este caso en la Real Academia Española (RAE), pero sucede también con instituciones defensoras de la homogeneidad del inglés, como la *Queen’s English Society*.

Nos interesa detenernos un poco aquí en cómo esta ideología de la fragmentación se puede percibir en el discurso de la RAE, que es el que nos concierne justamente por ser el órgano político encargado de promover la expansión de la lengua española en el mundo. En este contexto, que se comprende por una serie de intereses políticos que motivarán las acciones de esta institución, se entiende al español como “*lengua de encuentro*, como instrumento de comunicación que posibilita un diálogo y una convivencia armónica propios” (Del Valle, 2007, p. 41). Nuevamente, aquí vemos la mistificación de la lengua como herramienta de comunicación. La RAE tiene que mantener su posición como rectora del español y defender su ideología de la fragmentación, que justifica el abogar por la universalización de la lengua (que también significa homogeneización y desnacionalización, “neutralidad”).

Los autores del proyecto de ley, entonces, defienden en este punto la variedad lingüística y se oponen a las prácticas que buscan censurarla. Esto es un acto de higiene verbal en sí mismo, ya que están justificando la importancia de mantener esta visión

sobre la lengua, la ideología de la variación, sobre la ideología de la fragmentación. En este acto, el proyecto nuevamente se opone a visiones conservadoras y hegemónicas (entre otros motivos, por ser la visión de la RAE) de la lengua.

El último argumento que se presentará para la defensa del uso del lenguaje no binario será el de que el valor social de las formas lingüísticas varía en el tiempo. Un término que no fuera aceptado en el pasado podría convertirse en la norma años después. Aquí entramos en la cuestión del valor lingüístico, y este será el argumento más higienista de todos. Es el valor lingüístico lo que motiva las prácticas de higiene verbal. El impulso crítico de defender una variedad o una ideología lingüística sobre otra porque tiene más valor que aportar a la sociedad, de una forma evaluativa.

Vemos en esta sección la explicación del valor del lenguaje no binario para la sociedad. Este es el punto en el que menos se puede mantener la postura de una lingüística simplemente descriptiva. Es una toma de posición por la cual los autores dirán que el uso de un lenguaje no binario no solamente otorga más valor a la sociedad, lingüística y culturalmente, sino que también su uso es un derecho que debe garantizarse según leyes que ya están aprobadas en el país e internacionalmente. Esta es la forma en que cierran el proyecto:

Ahora bien, desde el punto de vista de una política del lenguaje solidaria con un sistema democrático, plural e inclusivo, la experiencia que surge de la interlocución (por ejemplo, la discriminación vista desde el punto de vista de quienes la sufren o el empleo de formas no binarias vinculadas a la identidad de género) precisa ser tenida en cuenta como *dimensión del valor social y cultural que el lenguaje porta*, porque atañe a la percepción de quienes hablan, a sus derechos, a su contemplación como sujetos de ciudadanía. En esta dirección, la circulación social de las variadas y diversas formas lingüísticas coexistentes contribuye no solo a la promoción de la pluralidad y la libertad de expresión como valores generales, en este caso para el empleo de las formas lingüísticas que cada sujeto considere más apropiadas, sino también a *garantizar el ejercicio de un conjunto de derechos que ya han sido instituidos en la Argentina*. (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 11)⁹.

⁹ El subrayado es propio.

Con este último argumento reconocemos una contradicción, que explicaremos más adelante, que se ilumina con esta parte del proyecto y que no está solo en el proyecto, sino en las posturas que se oponen al uso del lenguaje no binario. Porque oponerse al uso del lenguaje no binario es oponerse a leyes como la Ley 26.743 *Identidad de género de las personas*, que instituye, como se nombra en el proyecto, que “toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género”. Y esta ley ya fue aprobada y debe hacerse valer a nivel nacional. Esto ya lo dicen las autoras al afirmar:

En efecto, este derecho se enmarca en aquello que la misma ley denomina en su Artículo 12 ‘trato digno’. Esto indica que las formas de designar y las expresiones que refieren a personas precisan ser contempladas también dentro del alcance de la Ley 26.743: quienes se identifican como personas no binarias tienen derecho a un trato con formas no binarias; como contrapartida, las instituciones tienen el deber de respetar tal derecho. (Macha, Estévez, López, et al., 2021, p. 5).

Palabras finales

En conclusión, hemos analizado el contexto de emergencia de proyectos de ley sobre el uso del lenguaje no binario y una de estas leyes en particular. Para hacerlo, utilizamos las herramientas de análisis discursivo otorgadas por el enfoque de la glotopolítica, principalmente a través del concepto de ideologías lingüísticas, y de higiene verbal, mediante todas las contradicciones y mistificaciones dentro de algunos discursos lingüísticos actuales.

También adherimos a estos conceptos para entender un momento muy especial en la historia de la lengua española, que es el de tensión frente al cambio lingüístico de uso o no uso del lenguaje no binario.

La normatividad, performatividad e institucionalización también jugaron un rol importante para comprender el proceso por el que los actos lingüísticos se repiten para conformar normas en la sociedad que terminan conformando identidades. Nos ayuda a entender que la identidad es un fenómeno fluido y que está vinculado con la forma en la que nos comunicamos, que se va conformando con cada acto de habla.

Hicimos un recorrido por el proyecto de ley al analizar sus argumentos a través del análisis y recuperación de ideologías y mistificaciones lingüísticas como lo son la oposición entre lingüística descriptiva y prescriptiva y natural y antinatural. En esta línea, también proponemos las ideologías de la variación y de la fragmentación como parte del análisis. Es fundamental, entonces, reflexionar sobre el discurso en un contexto histórico determinado, para ver la forma en que influye en el fenómeno con el que nos encontramos y posicionarlo frente a otros discursos opuestos o similares.

Consideramos que este proyecto de ley fue el primero de todos los proyectos que fueron presentados con respecto a este tema en Argentina que propuso una mirada variada e interdisciplinar al problema. Ninguno de los proyectos anteriores ni hasta el momento posteriores cuenta con la participación de especialistas en género y en lingüística como lo hizo este. Esto lo posiciona como uno de los proyectos más valiosos que se han presentado hasta ahora y cuyos argumentos tienen más peso para favorecer el uso del lenguaje inclusivo en todos los ámbitos de actividad lingüística.

La discusión con respecto a este tema todavía no se ha agotado y son muchos los textos escritos y por escribirse que merecerán ser analizados para comprender mejor el fenómeno del lenguaje no binario y, más ampliamente, las ideologías lingüísticas contemporáneas que se presentan en el marco de las discusiones presentes sobre el cambio lingüístico.

Referencias

Schieffelin B., Woolard K., Kroskrity P. ([1992] 2012). *Ideologías lingüísticas, prácticas y teoría*. Editorial Bilbao.

Butler, J. ([1990] 2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad* [traducción de María Antonia Muñoz]. Paidós.

Butler, J. (1997) *Lenguaje, poder e identidad*. Síntesis.

Cameron, D. (1995). *Verbal Hygiene* (1st ed.). London New York: Routledge.

Del Valle, J. (2017) La perspectiva glotopolítica y la normatividad. En *Anuario de glotopolítica*. (Volumen 1). Recuperado de: <https://glotopolitica.files.wordpress.com/2018/04/aglo20selection.pdf>

Macha, M., Estévez G., López J., et al. (2021) Ejercicio del derecho a la utilización del lenguaje inclusivo de género. En *Diputados Argentina*. Recuperado de: <https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=3426-D-2021> [2022]

Narvaja de Arnoux, E. y Del Valle, J. (2010). Las representaciones ideológicas del lenguaje. Discurso glotopolítico y panhispanismo. *Spanish in Context*.

Vilar, M. (2016). Arnoux, E. Narvaja de & Nothstein, S. (Eds.) (2014). Temas de glotopolítica: Integración regional sudamericana y panhispanismo. *Revista signos*, 49(92), 425-431. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09342016000300008>